



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

### AUDIENCIA DE REMATE No.25

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Julián Antonio Velazco Arce  
Radicación: 76001-3103-009-2012-00492-00

1.- En Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022), siendo las diez de la mañana (10:02 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 1856 de octubre 24 de 2022-, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos 378-60231, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 30 de octubre de 2022, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 378-60231, que se pasará a describir con base en la diligencia de secuestro obrante en el expediente y los indicados en la EP1838 de junio 01 de 2007, así:

Matrícula inmobiliaria No. 378-60231, se trata de: «*Un lote de terreno, conocido con el nombre "Villa Fátima" ubicado en el Municipio de Candelaria – Valle Vereda " El Carmelo" con un Area aproximada de 2 HAS 2.840 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos, y medidas. NORTE. - En 225 metros con predio propiedad de Luis Antonio Caicedo del detalle uno A al delta 3. NORESTE: En 217 metros con predio de Luis Evelio Hernández del delta 2 al delta '6. SURESTE. - En 153 metros con carretable de la vereda el Carmelo que conduce a la Vereda el Tunal del delta 6 al delta 8, al Oeste en 141 metros con*

herederos de Abel Sierra, del delta 8 al detalle uno A punto de partida y encierra. El inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 378-60231/de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Palmira y cédula catastral número N°. 0001-000-400-99000. Estos linderos están conformes contenidos en la Escritura Pública No. CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) del 15 de Marzo del año 2.001 de la Notaria Quince de Cali y del AUTO TRES MIL CERO VEINTICINO (3.025) del 13 de Septiembre del 2.005 y el Auto UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (1566) del 19 de Abril del año 2.006 - Auto de Aclaración Adición al Auto (3.025)- en cuanto a los linderos y Área del predio, ambos del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, a y los linderos especiales aportados en el avalúo para el BANCO, son: NORTE. - En toda su longitud con predio propiedad de Luis Antonio Caicedo OCCIDENTE: En toda su longitud con predio de Luis Antonio Caicedo y herederos de Abel Sarría. SUR. - En toda su longitud con el carretable que de la vereda El Tunal conduce a la vereda El Carmelo. ORIENTE En toda su longitud con predio propiedad de Luis Edelio Hernández...». Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido bien, el 50 % del inmueble fue adquirido por el aquí demandado mediante “*Adjudicación Liquidación Sociedad Conyugal*” llevada a cabo con la señora VINASCO DELGADO SONIA, registrada a través de Escritura Pública No. 0437 del 15 de marzo de 2001, protocolizada en la Notaría 15 del Círculo de Cali <sup>(anotación # 7)</sup> y el otro 50%, mediante proceso de “*Adjudicación Liquidación de la Comunidad*” mediante auto No. 3025 del 13 de septiembre de 2005, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali <sup>(anotación # 9)</sup>; en cuanto al avalúo del predio, este se encuentra avaluado por la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$402.669.200), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$281.868.440), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$161.067.680), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del CGP, llegada el día y la hora para el remate, informo que hasta el momento no se ha recibido ninguna postura a través de email y se exhorta a los interesados en participar, para que presenten sus ofertas dentro de la hora siguiente, las cuales serán recibidas de MANERA VIRTUAL en la dirección electrónica del juzgado [j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por lo que se habilita la hora desde las 10:13 am hasta las 11:14 am., dejando la video llamada en curso hasta que se llegue la hora estimada.

Siendo las 11:15 am, se reanuda la video llamada y se pasa a compartir pantalla para verificar si se enviaron al correo del juzgado posturas, encontrando que no se presentaron posturas.

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 2272 este despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la presente licitación por falta de postores.

SEGUNDO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte ejecutante para que manifieste lo que a bien tengan, quien manifiesta estar conforme con lo decidido e indica que solicitará nueva fecha. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:22 AM. Expídase el acta respectiva y cárguese tanto la audiencia como la presente acta al expediente judicial electrónico. Es todo.

La Juez,

**ADRIANA CABAL TALERO**

**Firmado Por:**

**Adriana Cabal Talero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 003 Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b932604368b413b2a48fbbab0b129a48f92d1b266882c23f522235adb30c2c**

Documento generado en 29/11/2022 11:34:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**